



Radicado Asocars N° 03974
19-09-2023

Bogotá, septiembre de 2023

Doctores

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

JUAN FELIPE LEMOS URIBE

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

JUAN LORETO GÓMEZ SOTO

Presidente

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Asunto: Comentarios al proyecto de ley No. 079 de 2023 Senado - 057 de 2023 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024".

Respetados Congresistas,

En atención a la radicación por parte del gobierno nacional, del proyecto de ley de la referencia, relativo al presupuesto general de la nación para la vigencia 2024, desde ASOCARS, entidad que asocia y representa a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible, CAR, del país, expresamos nuestra complacencia por la proyección en la asignación de importantes recursos para el sector de ambiente y desarrollo sostenible, integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente, IDEAM, FONAM y 30 Corporaciones, que supera los 2 billones de pesos, estando por encima de los presupuestos de gobiernos anteriores, pero que solo representa el 0.43% del total del presupuesto, distando mucho del 1% recomendado por la OCDE.

De igual manera, manifestamos nuestra preocupación por la alta concentración de los recursos para la inversión ambiental del país en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que contradice el espíritu democrático, participativo y descentralizado que rige el manejo ambiental del país, siendo coincidente con el enfoque ambiental expresado por el gobierno nacional. Desconociendo una vez más que, la ejecución de las políticas ambientales en el territorio corresponde principalmente a las CAR, entidades públicas autónomas del orden nacional que ejercen sus funciones a lo largo del país, distribuidas en 33 jurisdicciones.

Sobre este aspecto, se indica en el proyecto de ley: “*Siete entidades concentran el 91,6% de los recursos de esta clave funcional. **El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con sus unidades ejecutoras de Parques Nacionales de Colombia y la Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA, en el marco de la estrategia establecida en el Plan Nacional de Desarrollo cuenta con \$1,5 billones para proyectos ambientales dirigidos a planes de ordenamiento de bosques naturales, apoyo a las áreas protegidas y conservación de parques nacionales, estudios relacionados con el plan hídrico nacional y actividades de licenciamiento ambiental a los proyectos mineros y de hidrocarburos que se realizan en el país. Se destaca la asignación de \$915,2 mm con destino al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado mediante las Leyes 2277 de 2022 y 2294 de 2023 que tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad, principalmente la amazonía, así como las finalidades establecidas para el impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, que contribuye en \$428,2 mm. Se incluyen, igualmente, \$101,1 mm para apoyo a las CAR de menos ingresos, a través del Fondo de Compensación Ambiental y \$95 mm con destino a los 4 Institutos de Investigación HUMBOLT, SINCHI, IIAP e INVEMAR.***” (negrilla propia)

Con respecto a las CAR, es dable anotar que 30 de las 33 Corporaciones perciben recursos del presupuesto general de la nación; y que para esta vigencia solo se prevé la asignación de \$103.712.480.000 correspondientes a gastos de funcionamiento, lo que representa el 0.021% del total del presupuesto para el año 2024. No se señalan recursos específicos para el pago del servicio a la deuda ni para la inversión regional a cargo de estas autoridades ambientales.

De manera imprecisa se afirma que “*Se incluyen, igualmente, \$101,1 mm para apoyo a las CAR de menos ingresos, a través del Fondo de Compensación Ambiental*”, siendo que estos recursos no provienen de la nación. En oportunidades pasadas hemos llamado la atención acerca de la despreocupación del gobierno nacional en asignar a las CAR recursos para inversión, distintos a los del Fondo de Compensación Ambiental, FCA, lo que se repite en este proyecto de ley.

El FCA es un mecanismo creado desde 1996 para redistribuir recursos propios que aportan las 26 Corporaciones Autónomas Regionales, en beneficio de las 15 Corporaciones con menores ingresos, dentro de las que obligatoriamente se encuentran las siete Corporaciones de Desarrollo Sostenible, que son CORALINA, CORPOMOJANA, CORPOURABA, CODECHOCO, CORMACARENA, CORPOAMAZONIA y CDA.

Recordamos que, el objetivo del FCA nunca fue remplazar el deber del gobierno nacional de realizar los aportes del presupuesto nacional para la inversión ambiental regional, como lo dispuso el numeral 9 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, y con especificidad en los artículos que crearon las CAR de Desarrollo Sostenible, tendencia de las últimas leyes de presupuesto, donde se presentan los recursos del FCA como aportes del presupuesto general de la nación, siendo esta situación aún más compleja para la vigencia 2024, por cuanto, se enuncia la partida global del FCA, previendo su distribución con posterioridad, generando nuevamente incertidumbre sobre las inversiones programadas para el siguiente año y el cumplimiento de metas, teniendo en cuenta las deficiencias en la operatividad de este Fondo, que depende del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por cuanto, persisten los retrasos en la aprobación de proyectos y giro de los recursos.



Es sabido que la Ley 99 de 1993 dotó a las CAR de los denominados recursos propios, en concordancia con su régimen de autonomía, que corresponden al 95% del total de los recursos destinados para su labor misional, y por su parte, el presupuesto general de la nación aporta solo el 5%, sin embargo, existe amplia desinformación sobre los recursos que estas Corporaciones recaudan, que no corresponden a una distribución equitativa, sino a las dinámicas ambientales, sociales y económicas de nuestro territorio.

Por otra parte, no podemos dejar de mencionar el desinterés del Minambiente en apoyar el financiamiento de las acciones de gestión de las CAR. Adicional a lo enunciado respecto del proyecto de ley de presupuesto general de la Nación vigencia 2024, notamos una administración centralizada de los fondos existentes en el Sistema Nacional Ambiental, como son: el Fondo Nacional Ambiental, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el 1% de la asignación ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, o incluso, a través de la destinación de recursos de cooperación internacional. Así como, el desconocimiento de la institucionalidad ambiental presente en los territorios, dando lugar a posibles duplicidades de acciones o la omisión en la atención de retos ambientales por la falta de recursos.

Bajo este contexto, respetuosamente solicitamos al Honorable Congreso de la República estudiar e incrementar los recursos para la inversión ambiental teniendo como destinatarias directas a las CAR, en beneficio de las regiones y de la sostenibilidad ambiental del país.

Cordialmente,

RAMÓN LEAL LEAL
Director Ejecutivo

Proyectó: Kelly Jiménez Quesada, Coordinadora Programa Gestión Jurídico Legislativa.